



INDICE DOCUMENTOS EXPEDIENTE: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE EPOETINAS CON DESTINO A CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO
2. COPIA ACUERDO DE ADHESION CONVENIO INGESA-SMS
3. DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE ADJUDICACION DE LOTES DEL ACUERDO MARCO POR INGESA.
4. INFORME SERVICIO JURIDICO
5. PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
6. CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Con fecha 20 de enero de 2015 se suscribió un Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y el Servicio Murciano de Salud, para fijar las condiciones para el suministro de epoetinas, en aplicación de lo prevenido en la Disposición Adicional vigésima octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y por el que se establecen las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria.

En aplicación de este acuerdo y tras los trámites oportunos, el ente INGESA acordó adjudicar los correspondientes Lotes que conformaban este expediente y a los cuales el Servicio Murciano de Salud se adhirió, en particular a los Lotes numerados como 1, 2, 3 y 4:

LOTE 1 "SUMINISTRO DE DARBEPOETINA ALFA" adjudicado a la empresa AMGEN SA.

LOTE 2 "SUMINISTRO DE METOXI-POLIETILENGLICOL-EPOETINA BETA", adjudicado a ROCHE FARMA SA.

LOTE 3 "SUMINISTRO DE EPOETINA BETA", adjudicado a la empresa ROCHE FARMA SA.

LOTE 4 "SUMINISTRO DE EPOETINA ZETA, adjudicado a la empresa HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS, SL.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: TRAMITACION DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EPOETINA CON DESTINO A CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto inicial del contrato: 2.494.281,68 (4% IVA incluido)

Plazo de duración: 2 años

Murcia, a 31 de marzo de 2016
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Encarnación Guillén Navarro



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



2

**ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA Y EL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD, PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE
ADQUISICIÓN CENTRALIZADA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y
PRODUCTOS SANITARIOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
ADOPCIÓN DE TIPO**

En Madrid a 20 de enero de 2015

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y DE OTRA PARTE:

Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en lo sucesivo SMS), nombrado para dicho cargo por Decreto 115/2014, de 21 de abril, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.





MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima octava del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante Orden del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se podrá declarar de adquisición centralizada los suministros de medicamentos y productos sanitarios que se contraten en el ámbito estatal por los diferentes órganos y organismos.

En cumplimiento del mandato legal, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante las Órdenes Ministeriales SSI/1075/2014, y SSI/1076/2014 de 16 de junio, publicadas en el BOE nº 154, del miércoles 25 de junio de 2014, ha declarado como bienes de contratación centralizada, en el ámbito de la Administración General del Estado, determinados medicamentos y productos sanitarios.

2.- Que las citadas Órdenes Ministeriales, establecen que la contratación de los suministros se realizará, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo marco.

Por su parte, la disposición adicional vigésima octava del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán concluir de forma conjunta acuerdos marco, de los regulados en los artículos 196 a 198, con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de





MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



suministro de medicamentos y productos sanitarios que pretendan adjudicar durante un período determinado.

3.- De acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias , antes mencionadas, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán mediante la formalización del correspondiente acuerdo, adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios por el procedimiento de adopción de tipo, potenciando el marco de colaboración que se ha venido realizando mediante acuerdos concretos para la compra centralizada de determinadas categorías medicamentos y productos sanitarios.

4.- Que las Administraciones intervinientes expresan su voluntad de profundizar en el sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit, con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación del Servicio Murciano de Salud al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo para cada clase de bienes, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo marco.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL ACUERDO

El Servicio Murciano de Salud se adhiere al procedimiento estatal de compras centralizadas, al objeto de posibilitar su participación en todos y cada uno de los procesos de contratación centralizada que se realicen, sin





necesidad de ulteriores acuerdos individuales y sin perjuicio de que pueda expresarse, en todo caso antes de la publicación de la licitación, su no adhesión a acuerdos marco de suministro específicos o a lotes concretos incluidos en el acuerdo marco.

La decisión de no adhesión a acuerdos marco de suministros específicos o a lotes concretos incluidos en el acuerdo marco prevista en el párrafo anterior, será comunicada al INGESA por el Director Gerente del SMS

Los suministros incluidos en el presente acuerdo, son los bienes redeclarados de adquisición centralizada por las Ordenes del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad de 16 de junio, ya citadas

- Medicamentos clasificados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de uso hospitalario y aquellos otros sobre los que existen reservas singulares que limitan su dispensación en los servicios de farmacia de los hospitales.
- Productos sanitarios incluidos en el anexo de la Orden SSI/1076/2014.

TERCERA. CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

El INGESA asume la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro, de los medicamentos y productos sanitarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

3.1.- Acuerdo marco para la adopción de tipo

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





El INGESA, con la colaboración del SMS, elaborará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento para la adopción de tipo, selección de bienes y suministradores, fijación de los precios y condiciones de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

3.2.- Adquisición de bienes.-

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente del SMS formalizará, de acuerdo con sus normas de procedimiento, las adquisiciones de los bienes seleccionados incluidos en el Acuerdo Marco, sin necesidad de otra autorización.

Si los bienes seleccionados o las características previstas en el acuerdo marco no reúnen las condiciones indispensables para satisfacer las concretas necesidades de los servicios asistenciales del SMS, el Director Gerente lo comunicará al INGESA, a los efectos de articular la autorización de excepción prevista en el artículo 2 de las precitadas Órdenes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 16 de junio de 2014 por las que se efectúa la declaración de bienes de contratación centralizada.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) EL INGESA se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo. A tal efecto:

1º El INGESA actuara como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se realice la adopción de tipo, para los suministros incluidos en el presente acuerdo.

2º Tramitará, en los términos del presente acuerdo, la gestión del procedimiento del Acuerdo Marco de adopción de tipo, de conformidad





MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



con las normas establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º Publicará en el “Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad” toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1º Adquirir los suministros, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas, de conformidad con los términos fijados en el acuerdo marco de determinación de tipo.

2º.- Comunicar al INGESA, de acuerdo con las instrucciones que desde esta entidad gestora se establezcan, información sobre el contenido de los contratos formalizados en relación, entre otros, al importe, precio y número de unidades para cada uno de los lotes de los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco.

QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

SEXTA.- EFECTOS

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día de su firma, manteniendo sus efectos, en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.





MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



En caso de que no resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
GESTIÓN SANITARIA

POR EL SERVICIO MURCIANO
DE SALUD





AM 2015/203

Vista la propuesta de adjudicación, de fecha 20 de enero de 2016, que formula la Mesa de Contratación de este Instituto, para proceder a la adjudicación del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de medicamentos (Epoetinas), para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración del Estado.

Considerando que, por la Intervención Delegada de este Instituto y con fecha 25 de enero de 2016, se fiscaliza de conformidad la propuesta de adjudicación de la contratación referida.

El Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 316 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE 276 de 16 de noviembre).

RESUELVE

1.- Adjudicar la contratación del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de medicamentos (Epoetinas), para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración del Estado, a favor de las empresas y por los lotes e importes que figuran en el siguiente cuadro, por cumplir sus ofertas los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y ajustarse sus proposiciones económicas al presupuesto de licitación establecido en el Pliego.

LOTE	MEDICAMENTO	EMPRESA	Precio unitario sin IVA	4% IVA (Importe unitario)	Precio Unitario con IVA
1	DARBOEPOETINA ALFA (Mcg)	AMGEN, S.A.	0,545782€	0,021831€	0,567613€
2	BETA (Mcg)	ROCHE FARMA, S.A.	0,943384€	0,037735€	0,981119€
3	EPOETINA BETA (1000 U/I)	ROCHE FARMA, S.A.	1,561876€	0,062475€	1,624351€
5	EPOETINA ZETA (1000 U/I)	HOSPIRA PROD. FARMAC. Y HOSP., S.L.	1,30€	0,0520€	1,3520€

2.- Declarar Desierto el Lote 4 al haber superado la oferta económica correspondiente el presupuesto de licitación.

Madrid, 26 de enero de 2016
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA.

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EPOETINAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

-PRIMERO. Con fecha 20 de enero de 2015 se suscribió un Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y el Servicio Murciano de Salud, para fijar las condiciones para el suministro de epoetinas, en aplicación de lo prevenido en la Disposición Adicional vigésima octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y por el que se establecen las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria.

En aplicación de este acuerdo y tras los trámites oportunos, INGESA acordó adjudicar los correspondientes Lotes que conformaban este expediente y a los cuales el Servicio Murciano de Salud se adhirió, en particular a los Lotes numerados como 1, 2, 3 y 4:

LOTE 1 "SUMINISTRO DE DARBEPOETINA ALFA" adjudicado a la empresa AMGEN SA.

LOTE 2 "SUMINISTRO DE METOXI-POLIETILENGLICOL-EPOETINA BETA", adjudicado a ROCHE FARMA SA.

LOTE 3 "SUMINISTRO DE EPOETINA BETA", adjudicado a la empresa ROCHE FARMA SA.

LOTE 4 "SUMINISTRO DE EPOETINA ZETA, adjudicado a la empresa HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS, SL.

El contrato tiene un presupuesto de 2.494.281,68 euros (4% IVA incluido) y un plazo de duración de dos años.

-SEGUNDO. La Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas establece en su artículo 34 (modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero) que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación (...).

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación (...)"

-TERCERO. El artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, incluye en su apartado c) al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-CUARTO. De acuerdo con lo anterior, el Servicio Murciano de Salud necesita la autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cantidad de 300.000 euros.

Dado que el precio de licitación del contrato sometido a consulta supera ampliamente dicho importe, es preceptivo solicitar con carácter previo a la misma la autorización del Consejo de Gobierno.

Murcia, a 17 de marzo de 2016.

El Asesor Jurídico



Murcia, a 31 de 03 de 2016

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

CONFORME

El Jefe de Servicio Jurídico





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE EPOETINAS PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. OBJETO

Constituye el objeto del acuerdo marco la selección de suministradores, fijación de precios y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros, conforme establecen los artículos 196 a 198 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adquisición de los medicamentos que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

2.1 Los medicamentos incluidos en este Acuerdo Marco tendrán las especificaciones técnicas que figuran en los lotes siguientes:

Lote	MEDICAMENTO	Magnitud de medida
1	Darbepoetina Alfa	Microgramos(Mcg)
2	Metoxi-Polietilenglicol-Epoetina Beta	Microgramos(Mcg)
3	Epoetina Beta	1000 Unidades internacionales
4	Epoetina Theta	1000 Unidades internacionales
5	Epoetina Zeta	1000 Unidades internacionales



2.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), los lotes se han establecido en base a la Denominación Oficial Española DOE.

2.3 Especificaciones para cada uno de los lotes

Lote 1:

- **Denominación DOE: Darbepoetina Alfa**

- **Características técnicas**

Solución inyectable en jeringa o en pluma precargada, que contiene el principio activo Darbepoetina Alfa

- **Formatos o presentaciones**

Todas las presentaciones comercializadas de jeringas y plumas precargadas en diversas dosis desde 10 microgramos hasta 300 microgramos por dispositivo de administración.

Lote 2:

- **Denominación: Metoxi-Polietilenglicol-Epoetina Beta**

- **Características técnicas:**

Solución inyectable en jeringa precargada conteniendo el principio activo Metoxi-Polietilenglicol-Epoetina Beta

- **Formatos o presentaciones**

Todas las presentaciones comercializadas de jeringas precargadas de dosis desde 30 microgramos hasta 250 microgramos de Metoxi-Polietilenglicol-Epoetina Beta, por jeringa.

Lote 3:

- **Denominación DOE: Epoetina Beta**

- **Características técnicas:**

Solución inyectable en jeringa precargada de epoetina beta, liofilizado y disolvente para solución inyectable.

- **Formatos o presentaciones**

Todas las presentaciones comercializadas de viales (polvo + ampolla de disolvente) y jeringas precargadas de epoetina beta en polvo, con dosis desde 500 Unidades Internacionales (UI) por dispositivo, hasta 50.000 UI .



Lote 4:

- **Denominación DOE : Epoetina Theta**

- **Características técnicas:**

Solución inyectable, en jeringa precargada conteniendo epoetina theta .

- **Formatos o presentaciones**

Todas las presentaciones comercializadas de jeringas precargadas con dosis desde 1000 Unidades Internacionales (UI) por jeringa, hasta 30.000 UI

Lote 5:

- **Denominación DOE : Epoetina Zeta**

- **Características técnicas:**

Solución inyectable, en jeringa precargada conteniendo epoetina zeta.

- **Formatos o presentaciones**

Todas las presentaciones comercializadas de jeringas precargadas con dosis desde 1000 Unidades Internacionales (UI) por jeringa, hasta 40 000 UI .

2.4. Los medicamentos ofertados deberán estar efectivamente comercializados en el momento de la presentación de la oferta, lo que se acreditará aportando una declaración responsable de las presentaciones efectivamente comercializadas indicando la fecha, comunicada a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de su comercialización efectiva.

La empresa deberá suministrar el medicamento conforme al empaquetado y formato que cumplan con la autorización de comercialización de la referida Autoridad Regulatoria.

2.5 Los productos entregados en los distintos centros deberán tener una caducidad como mínimo de ½ de su vida útil.

2.6 La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de los medicamentos en los puntos establecidos en los contratos derivados, así como de los originados por la distribución, la recogida de unidades caducadas y en su caso la rotura de la cadena de frío, de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos contratos derivados.



3.- OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

3.1 Los órganos de contratación podrán solicitar que se disponga de un código de identificación EAN/GTIN ó HIBCC simbolizado de los productos suministrados, tanto en los envases primarios como en los formatos logísticos.

3.2 Los órganos de contratación podrán solicitar la posibilidad de utilización, en las transacciones, del sistema de intercambio electrónico de datos EDI.

3.3 Los órganos de contratación podrán prever la necesidad de suministro en el plazo inferior general previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco. Dicha circunstancia deberá ser puesta de manifiesto por el órgano de contratación a las empresas seleccionadas en el acuerdo marco, previamente a la formalización del contrato derivado.

3.4 La articulación de estos condicionantes en la tramitación de la contratación derivada, se realizará de acuerdo con el procedimiento expresado en la letra b de la cláusula 4.2.1 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

4.- ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES A ADQUIRIR:

En la tabla se detalla la estimación aproximada del número de unidades, expresadas en miles de Unidades Internacionales que para cada lote y por años, a adquirir.

		Nº estimado de unidades		
	Lote	Año 2016	Año 2017	Total
1	Darbepoetina	10.836.688	10.843.040	21.679.728
2	Epoetina metoxi p	349.555	359.163	708.718
3	Epoetina Beta	644.653	624.332	1.268.985
4	Epoetina Theta	206.295	206.295	412.590
5	Epoetina Zeta	1.170.691	1.191.150	2.361.841



EXPEDIENTE CS/9999/1100689806/PA/2016

A los efectos de la tramitación del expediente denominado *EPOETINAS (INGESA)* y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. _____, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 2.494.281,68, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
1243389	60000001
1243390	60000001
1243391	60000001
112881	60000001
112349	60000001
112354	60000001
112352	60000001
112351	60000001
112350	60000001
1242475	60000001
1243387	60000001
1243386	60000001
1243385	60000001
1243388	60000001
1243382	60000001
1243383	60000001
1243384	60000001
P-346342	60000001
P-346208	60000001
P-346209	60000001
P-659521	60000001
1239274	60000001
P-346211	60000001
P-346212	60000001
P-346213	60000001
117449	60000001
117652	60000001
117654	60000001
117655	60000001
117794	60000001
117656	60000001
17685	60000001
117657	60000001



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



112901	60000001
1239647	60000001
1239642	60000001
1239645	60000001
1239644	60000001
1239643	60000001
1239641	60000001
1239640	60000001
1239639	60000001
1239638	60000001
1239646	60000001
1239648	60000001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.